

RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2023- 002-R

**YAJAIRA ELIZABETH RAMÓN
RODAS**

ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

Que: El Art. 18 de la Constitución de la República dispone que las personas de manera individual o colectiva gozan del derecho a buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior; así como el derecho de acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas, sin que exista la reserva de información, salvo lo dispuesto en la ley.

Que: La Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), publicada en el Registro Oficial No. 34, Suplemento No. 337 de mayo 18 de 2004, en su Art. 7 dispone que todas las instituciones, organismos y entidades, persona jurídicas de derecho público o privado que tengan participación del Estado o sean concesionarios de éste, difundirán la información que se describe en cada uno de sus literales.

Que: La Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), publicada en el Registro Oficial No. 34, Suplemento No. 337 de mayo 18 de 2004, en su Art. 12 dispone que todas las entidades públicas presentarán a la Defensoría del Pueblo, hasta el último día laborable del mes de marzo de cada año, un informe anual sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública, que contendrá:

- a) Información del período anterior sobre el cumplimiento de las obligaciones que le asigna esta Ley;
- b) Detalle de las solicitudes de acceso a la información y el trámite dado a cada una de ellas; y,
- c) Informe semestral actualizado sobre el listado índice de información reservada.

Que: Mediante Decreto Ejecutivo No. 2471, publicado en el Registro Oficial No. 507 del 19 de enero del 2005, se expidió el Reglamento a la mencionada ley.

- Que:** Mediante Resolución No. 007-DPE-CGAJ, emitida por el Defensor del Pueblo el 15 de enero de 2015, y publicada en el Registro Oficial 433 del 6 de febrero de 2015, se aprueban los parámetros técnicos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa establecidas en el Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo objetivo fundamental es garantizar la publicación de la información obligatoria que todas las entidades poseedoras de información pública deben difundir, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LOTAIP, de manera que sea clara y de fácil acceso para los usuarios y usuarias, además de permitir que los sitios web institucionales se encuentren permanentemente actualizados y se determinen responsables.
- Que:** En el Art. 8 de la Resolución No. 007- DPE-CGAJ en referencia, se establece la obligación de las autoridades de las entidades poseedoras de información pública, de establecer mediante acuerdo o resolución la conformación del Comité de Transparencia, así como su integración y funciones.
- Que:** El Art. 9 de la Resolución No. 007- DPE-CGAJ emitida por el Defensor del Pueblo, determina la responsabilidad del Comité de Transparencia sobre la recopilación, revisión y análisis de la información; así como la aprobación y autorización para publicar la información en los links de transparencia en los sitios web institucionales y la elaboración y presentación del informe anual a la Defensoría del Pueblo, sobre el cumplimiento del derecho a la información pública para el cumplimiento establecido en el Art. 12 de la LOTAIP.
- Que:** Mediante Resolución No. 046-DPE-CGAJ del 12 de abril de 2019, la Defensora del Pueblo Encargada, emitió el instructivo que regula la atención de las solicitudes de acceso a la información pública en las entidades obligadas por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través de la cual se deroga el artículo 2 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ del 15 de enero de 2015; por lo que, a partir de la vigencia de esta resolución, los responsables de atender las solicitudes de acceso a la información serán el o la titular de la entidad o representante legal o los representantes provinciales y regionales en caso de los sujetos obligados desconcentrados, y en el caso de los sujetos obligados que no tengan desconcentración, será el o la titular de la entidad o representante legal.

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución y la ley,

RESUELVE:

Art. 1.- CONFORMAR, EL Comité de Transparencia del Gobierno Autónomo

Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, con los siguientes servidores: Procurador Sindico, quien será responsable de presidir el Comité de Transparencia Institucional; Director de Planificación Territorial e Institucional, quien cumplirá la función de secretario del Comité de Transparencia; Director Administrativo Financiero, responsable de receptor, coordinar y dar seguimiento a lo dispuesto en el Art. 12 de la LOTAIP; y Comunicador, Administrador de Contenidos del Link de Transparencia del GADMPS.

Art. 2.- DISPONER, al Comité de Transparencia, la compilación de la información en forma mensual por cada servidor responsable y entregar en la oficina de TICS, para su pertinente publicación en el portal web de la institución, conforme al siguiente detalle:

Lietral /Item	Variable de Información	Periodicidad	Responsable
a) 1	Estructura Orgánica Funcional	Mensual	Administrador de Talento Humano
a) 2	Base Legal que la Rige	Mensual	Procuraduría Sindica
a) 3	Regulaciones y procedimientos Internos	Mensual	Administrador de Talento Humano y Dirección Administrativa.
a) 4	Metas y Objetivos de las Unidades Administrativas	Mensual	Dirección de Planificación Territorial e Institucional
b) 1	Directorio Completo de la Institución	Mensual	Talento Humano y TICS
b) 2	Distributivo de Personal	Mensual	Administrador de Talento Humano
c)	Remuneración mensual por puestos e ingresos adicionales.	Mensual	Administrador de Talento Humano
d)	Los servicios que ofrece, formas de acceder y horarios de atención.	Mensual	Dirección de Obras y Servicio Públicos (Agua Potable, Alcantarillado, Residuos Sólidos, etc) Dirección de Planificación (Permisos de Fabrica, etc.) y Dirección Administrativa, Registro de la Propiedad.
e)	Texto Íntegro de los contratos colectivos	Mensual	Procuraduría Sindica
f)	Formularios o Formatos de solicitudes	Mensual	Dirección de Planificación, dirección Administrativa Financiera, Dirección Obras y Servicios Públicos.
g)	Información del presupuesto anual que administra la institución.	Mensual	Dirección Administrativa Financiera
h)	Resultado de las Auditorías internas y gubernamentales	Mensual	Dirección Administrativa Financiera
i)	Información completa de los procesos de Contratación Pública.	Mensual	Dirección Administrativa Financiera
j)	Listado de empresas y personas que han incumplido contratos	Mensual	Administrador del Portal de Compras Públicas.
k)	Planes y Programas de la Institución en ejecución.	Mensual	Dirección de Planificación Institucional y Territorial
l)	Contratos de crédito externos o Internos	Mensual	Dirección Administrativa Financiera
m)	Mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía	Mensual	Dirección de Planificación Institucional y Territorial
n)	Viáticos, informes de trabajo y justificativos de movilización, nacional e internacional	Mensual	Dirección Administrativa Financiera
o)	Nombre, dirección electrónica del responsable de atender la información pública.	Mensual	Pro-Secretaria
p)	Publicación de las resoluciones, actas de sesiones de los cuerpos colegiados, así como de los planes de desarrollo Local.	Mensual	Secretaria General

Art. 3.- DISPONE.- al comité de transparencia recopilar, revisar y analizar la información, así como la aprobación y autorización para publicar la información institucional en el link de TRANSPARENCIA del sitio web del GAD. Municipal de

Pablo Sexto de conformidad en lo dispuesto en el Art. 14 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ, emitida el 15 de enero de 2015 y publicada en el Registro Oficial No. 433 del 6 de febrero de 2015.

Presentar a la Alcaldesa Yajaira Ramón Rodas un informe mensual, certificando el cumplimiento de las obligaciones dispuestas por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP) y comunicando de ser el caso, sobre particularidades que requieran la toma de decisiones o correctivos, como lo determina en el Art. 15 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ, emitida el 15 de enero de 2015.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 11 días del mes de enero del año 2024.

YAJAIRA ELIZABETH RAMÓN RODAS
ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO

